

# ADENDA N° 011

## ADENDA N° 011 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 011** al Convenio de fecha 02 de Febrero de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1935, Lince – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**, con RUC N° 20131376503, a quien en adelante se le denominará **EL SENATI** con domicilio legal en la Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, con poder inscrito en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### PRIMERA:

### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 2 de febrero de 2012, EL MINISTERIO y EL SENATI, en adelante LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional BECA 18, en adelante EL CONVENIO, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento de jóvenes a través de la accesibilidad y promoción del Programa Nacional Beca 18, en sus Modalidades Ordinaria y Especial, que otorga EL MINISTERIO, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 1.2. Con fecha 31 de mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001, cuya finalidad fue adecuar EL CONVENIO a la Ley 29837, Ley de creación del PRONABEC y a su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establecer los costos anuales de los servicios educativos brindados por EL SENATI, la implementación del servicio de tutoría y del Inglés, en favor de los becarios del PRONABEC que desarrollan sus estudios de pregrado en EL SENATI.
- 1.3. Con fecha 24 de octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002, destinada a sentar las bases del Programa Piloto de enseñanza del Idioma Inglés, hasta el nivel básico (Fase 1), dirigido a becarios de instituciones distintas a EL SENATI.





- 1.4. Con fecha 18 de diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003, con el objeto de subsanar la omisión de diez carreras en las sedes de Lima (7), Iquitos (1), Trujillo (1) y Piura (1) en el Anexo N° 1 de la Adenda N° 1.
- 1.5. Con fecha 27 de diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004, mediante la cual modificaron el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1 al Convenio, en lo que se refiere a Metodología, Estructura Académica, Lugares de Estudio y Costos de enseñanza del idioma inglés.
- 1.6. Con fecha 28 de febrero de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005, mediante la cual modificaron el Anexo N° 2 de la Adenda N° 1, subsanando un error material en la denominación de dos carreras.
- 1.7. Con fecha 15 de mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 006 mediante la cual se estableció el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por EL SENATI durante el año fiscal 2014; se ampliaron y/o modificaron las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por EL SENATI a los becarios durante el año fiscal 2014; se estableció el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios del SENATI durante el año fiscal 2014; se amplió y precisó el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones del SENATI con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", a la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por el SENATI; se establecieron las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por el SENATI cuando éste sea autorizado por el Ministerio y se precisaron las acciones a implementarse en el caso de la suspensión o retiro del carácter de elegibilidad del SENATI.
- 1.8. Con fecha 01 de agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 007 a través de la cual se modificó el contenido del Convenio en lo referente a la periodicidad del pago, de la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por EL SENATI.
- 1.9. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 008, en la cual se establecen los compromisos de EL SENATI para la implementación de los Módulos de Enseñanza, que han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, así como sus costos y estructuras curriculares.
- 1.10. Con fecha 31 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 009 mediante la cual subsanan la omisión de la inclusión en el Anexo N° 01 de Costos de la Adenda N° 006, de la carrera "Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación" para el Centro de Formación Profesional - CFP Huacho.
- 1.11. Con fecha 18 de Mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 010 para establecer los montos y estructura de costos de los servicios académicos a otorgar por SENATI a los becarios continuadores, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.12. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de





Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Dejar sin efecto el Anexo N° 03 de la Adenda N° 10 a EL CONVENIO.
- 2.2. Establecer el Calendario de Pagos de Costos por Servicios Académicos y otros 2015 para becarios continuadores.

**TERCERA:**

**DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO N° 03 DE LA ADENDA N° 10 A EL CONVENIO**

LAS PARTES de común acuerdo, convienen en dejar sin efecto el Anexo N° 03 de la Adenda N° 10 a EL CONVENIO, suscrita con fecha 18 de Mayo de 2015.

**CUARTA :**

**ESTABLECER CALENDARIO DE PAGOS DE LOS COSTOS ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el Calendario de Pagos de los costos servicios académicos y otros, que prestará **EL SENATI** a **LOS BECARIOS** continuadores es el que consta en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

**QUINTA :**

**VIGENCIA**

**Vigencia de la Adenda**

LAS PARTES acuerdan que los artículos contenidos en esta Adenda, tendrán vigencia desde el 02 de Febrero de 2015.

**Vigencia del Convenio**

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

**Por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



*[Signature]*  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

13 JUL. 2015

**Por EL SENATI**



*[Signature]*  
GUSTAVO ALVA GUSTAVSON  
DIRECTOR NACIONAL  
SENATI





**ANEXO N° 01**  
**CALENDARIO DE PAGOS 2015<sup>1</sup>**

<b>ADENDA</b>	N° 011
<b>CONVENIO</b>	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 02/02/2012 ENTRE EL MINEDU Y EL SENATI
<b>ENTIDAD</b>	<b>SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL-SENATI</b>
<b>MODALIDAD</b>	PREGRADO y/o ESPECIALES
<b>SEDE</b>	TODAS
<b>PERIODO</b>	2015

**BECARIOS CONTINUADORES**

<b>SEMESTRE ACADEMICO 2015-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de pago</b>
1	- Admisión - Matricula - Entrega de uniformes / indumentaria de taller y EPPs.	01	Marzo 2015
2	Primera cuota de pensión de estudios	02	Abril 2015
3	Segunda cuota de pensión de estudios	03	Mayo 2015
4	Tercera cuota de pensión de estudios	04	Junio 2015
5	Cuarta cuota de pensión de estudios	05	Julio 2015

<b>SEMESTRE ACADEMICO 2015-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de pago</b>
1	- Admisión - Matricula	01	Agosto 2015
2	Primera cuota de pensión de estudios	02	Setiembre 2015
3	Segunda cuota de pensión de estudios	03	Octubre 2015
4	Tercera cuota de pensión de estudios	04	Noviembre 2015
5	Cuarta cuota de pensión de estudios	05	Diciembre 2015

<sup>1</sup> PRONABEC, paga los servicios académicos según el mes establecido en el presente Anexo, de acuerdo con lo establecido en las "Normas para la ejecución de subvenciones de estudios en el Perú".

